

Guardas particulares jurados



Guardas Particulares Jurados de los años 1914, 1922 y 1963.

Corría el mes de junio de 1906 cuando el guarda jurado del Soto de Aldovea, Fructuoso Vega, encontró la muerte en Torrejón por un disparo efectuado por Mateo Morral, después de que éste hubiera atentado contra el Rey Alfonso XIII, el mismo día de su boda con Victoria Eugenia.

Una de las obligaciones que siempre han tenido los gobiernos ha sido la de dotar de seguridad, orden y administración a ciudades y ciudadanos. En los municipios, eran los alcaldes los encargados de mantener el orden en los límites de sus términos municipales y velar por la seguridad de personas y propiedades.

Policías municipales, guardias municipales jurados, que en los pueblos tenían la misión de custodiar la propiedad rural, y los guardas municipales de campo, dependían de los Ayuntamientos y eran pagados con los fondos municipales.

En 1844 se creó un cuerpo especial de fuerza armada, la Guardia Civil, con la misión de garantizar la seguridad dentro y fuera de las poblaciones y velar por la protección de la población rural, sus campos y sus huertas. Prestaba auxilio también a los propietarios y colonos que lo necesitaban, todo ello conforme al Reglamento de Servicios de la Guardia Civil del año 1852.

Pero también existía la posibilidad de que los propietarios rurales, o los arrendatarios de fincas y tierras nombraran guardas particulares para la custodia de sus propiedades, cosechas o frutos. Estos guardas, considerados como criados y pagados por sus señores, estaban bajo la protección y el auxilio de la Guardia Civil, y su nombramiento, atribuciones, servicios encomendados, etcétera, estaban recogidos en un reglamento de 1849 y en una Real Orden de 9 de agosto de 1876.

Había dos tipos de guardas particulares. Los no jurados, nombrados libremente por los propietarios, no podían usar armas sin licencia y tampoco llevar el distintivo que lo acreditaba como tal guarda. Y los jurados, precisamente los que ahora merecen nuestra atención. Estos guardas “de á pie ó de á caballo”, nombrados por el Alcalde, gozaban de las mismas consideraciones que los municipales y eran tratados como agentes de la autoridad. El distintivo que usaban era una bandolera de cuero de la que pendía una placa de latón con una inscripción en la que se podía leer “GUARDA JURADO”. También quedaba expresado en la placa el nombre del propietario.

Para ser Guarda Particular Jurado debía existir una propuesta del propietario de las fincas con la relación de las tierras, fincas o propiedades a custodiar (las que el propietario tiene en esta villa, y en San Fernando, Paracuellos de Jarama, Alcalá y Ajalvir, leemos en un expediente). El Alcalde solicitaba petición de informe al Cura Párroco y a la Guardia Civil sobre la conducta del guarda propuesto (más tarde ya era preciso presentar un certificado del Registro de Penados y Rebeldes). Si todo estaba en regla, le extendía el título y le entregaba la licencia y una guía para usar convenientemente el arma reglamentaria. En el título figuraban también las señas más personales: edad, estatura, pelo, ojos, cara, nariz,

barba, color y alguna seña particular con la que poder identificarle.

En el Archivo Municipal se conservan expedientes de Guardas Particulares Jurados desde el año 1900 hasta 1972. En estos expedientes figuran quiénes eran los propietarios que podían contar y contaban con estos trabajadores. Por ejemplo, la Red Telefónica, que a principios del siglo XX estaba realizando obras de tendido y algunas “manos criminales” hurtaban kilos y kilos de cobre; o particulares como los herederos de la familia Pignatelli, Luis Rodríguez de la Croix, la Duquesa Viuda de Uceda, José Rodríguez Sedano y Lasuer, José de Cútolí,...., es decir, ricos hacendados de Torrejón o de Madrid que tenían importantes propiedades en nuestra villa.

A finales de los años 40 vemos ya como propietarios-proponentes al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA), que interesan del guarda la custodia de campo y materiales. En los años 50, La Hermandad Sindical Mixta del Campo busca proteger todas las fincas rústicas pertenecientes a sus afiliados; la Obra Sindical del Hogar vela por las nuevas viviendas construidas en Torrejón (Barrio Verde) y en los años 70, todavía en vigor la Real Orden de 9 de agosto de 1876, la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos tiene sus guardas jurados para la vigilancia de la zona rural fuera del casco urbano: terrenos de labor, fincas, granjas, caseríos agrícolas y animales domésticos.

Valentina Berrocal Margallo (Archivera Municipal) vberrocalm@ayto-torrejon.es

NOTA: Los textos que aparecen en esta sección pretenden una aproximación a asuntos generales relacionados con el municipio de Torrejón de Ardoz a lo largo de su historia. El objetivo es dar a conocer a la ciudadanía e investigadores una breve reseña de hechos, acontecimientos, costumbres o modos de hacer del municipio a través de la lectura de los documentos que se custodian en el Archivo Municipal, y que pueden servir como pauta para posibles investigaciones.